V. O. R. y N. D. B. en Santo Domingo de la Calzada (Logrofio)», por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se comunica por la presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas sitas en el término municipal de Hervias (Logrofio), números 540 y 100. de una hectárea y sesenta y cinco areas veinte centiáreas, popiedad de dofia Teresa García Val y don Emilio y don Antonio Valgarón Villaverde, respectivamente; acto que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Hervias (Logrofio), sin perfuicio de trasladarse a las parcelas afectades las parcelas afectades

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios y titu-lares de derechos afectados por dicha expropiación, al abjeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudlendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario

Lo que se comunica para general conocimiento de los inte

Zaragoza, 9 de enero de 1970.—El Jefe de Propiedades y Patrinonio, José Ignacio Toledo Matiñón.—118-7.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 sobre cambio de dominio de seis viveros de mejillones.

Ilmos. Bres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejiliones que se expresen:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad los viveros mediente el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, y de conformidad con lo señalado en el articulo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 (aBoletín Oficial del Estado número 304), ha tenido a bien acceder e lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de allos se indican de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazó, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Gaspar González Omil.—Vivero denominado «Mogor número 1». Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 243). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Maria González Dopazo.

Peticionario: Don Gaspar González Omil.—Vivero denominado «Marea número I». Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 206). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María González Dopazo.

Peticionario: Don Jesús Gómez Abanqueiro.—Vivero denominado «J. G. A. número 7». Orden ministerial de concesión: 10 da enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Ana María Sanisidro Buceta. Peticionario: Don Agapito Mariño Hermo.—Vivero denominado «S. B. número 3». Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Rosalía Suárea.

Peticionario: Don Francisco Muniz Fernández-Vivero denominado «Muñiz número i». Orden ministerial de la concesión: 11 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Sieira Sieira.

Peticionario: Don Francisco Mascato Meis.—Vivero denominado «Meis número 2». Orde numisterial de la concesión: 9 de

enero de 1969 («Boletin Oficial del Estado» número 8). Transde la concesión: Don Ramón Rey Domínguez.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, nuchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Sebsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios opciales del dia 18 de enero de 1970

Divisas convertibles	Campios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69.814	70.024
l délar canadiense	65.073	65,268
i franco francés	12.565	12,602
1 libra esterlina	167.585	168.089
i franco suizo	18,179	18,227
100 francos belgas (*)	140,555	140.978
1 marco alemán	18.953	19.010
100 liras italianus	11.093	11,126
1 florin holandes	19.225	19.282
1 corona sueca	13,520	13,560
1 corona danesa	9.313	9.341
1 corona noruega	9,762	9.791
1 marco finlandés	16.666	16.716
100 chelines austriacos	262.916	270,728
100 escudos portugueses	245.330	246,068

(*) La conzación dei franco neiga se refiere a francos beigas convertibles. Cuando se trate de francos beigas financieros se apli-cará a los mismos is cotización de francos beigas biliete

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3426/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Riomar», situado en el termino municipal de Tortosa, en la provincia de

Le Ley ciento noventa y siete/mil novencientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turistico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Riomar», situada en el término municipal de Tortosa, de la provincia de Tarragona, por la Empresa «Riomar, S. A.».

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turistica de Centros, hablendo sido el de la urbanización «Riomar», aprobado por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley, se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turistico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo, se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluídos en los Planes del Centro

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Riomar, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Riomar», emplazada en el término municipal de Tortosa, provincia de Tarragona, con una extensión